

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
RADICADO 760013110007 202100004000  
AUTO # 355**

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por WALTER HORACIO MUÑOZ MORENO contra BETTY YARLEY RIVERA VALDES, toda vez que adolece de los siguientes requisitos:

1. Respecto de la causal 1ª (Las Relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges), se reseñará uno por uno los hechos constitutivos de los mismos, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la demandada que encuadra en la causal invocada, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).
  2. Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 28 del CGP indicar cuál fue el último domicilio que tuvo la pareja, con el fin de determinar la competencia del despacho, y aclarar cuál es el factor de competencia que se invoca.
  3. Informará qué gestiones ha realizado con el fin de dar con el paradero de la demandada.
  4. Precisar los fundamentos de derecho y la solicitud de emplazamiento porque se fundamenta en el C.P.C., ya derogado.
- Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

- 1°. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo
2. RECONOCER personería a la Dra. STELLA MUÑOZ MORENO, con TP 85.553 del CSJ para que actúe como apoderada judicial del demandante.

NOTIFIQUESE,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**